



**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2021-1678**

**LUIS ANTONIO LUCERO ROMERO  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el 12 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, el señor Henry Rea Román, Gerente General de PUBLIPROMUEVE S.A., con el patrocinio profesional de la abogada María José Gallardo, solicitó la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de transaccionales y de pago;

**QUE** los artículos 434 y 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen, en su orden, que los servicios auxiliares serán prestados por personas jurídicas no financieras, constituidas como sociedades anónimas o compañías limitadas; y que deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, el que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social;

**QUE** a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. reformó su objeto social mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2020, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de marzo de 2021;

**QUE** el artículo 6, Capítulo XVII "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de transaccionales y de pago; y, en la disposición general primera estatuye que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios en memorandos Nos. SB-INRE-2021-0217-M, SB-INRE-2021-0456-M y SB-DER-2021-0251-M, de 11 de marzo, 09 de junio y 10 de septiembre de 2021, respectivamente, señaló que las Direcciones de Estudios y Gestión de la Información y de Evaluación de Riesgos, emitieron informes favorables para la calificación solicitada;

**QUE** la Dirección de Control Privado 1 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorandos Nos. SB-DCP1-2021-0259-M y SB-DCP1-2021-0487-M, de 04 de junio y 07 de septiembre de 2021, respectivamente, emitió informe favorable para la calificación solicitada;

Quito: Av. 12 de Octubre N21 185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (02) 263 59 61 / 263 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



SuperBancos S.A.

Superintendencia de Bancos

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2021-1853-M de 13 de septiembre de 2021, se emitió informe favorable para la calificación de PUBLIPROMUEVE S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de transaccionales y de pago; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero de 2021,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a PUBLIPROMUEVE S.A., como compañía de servicios auxiliares del sector financiero público y privado, en el área de transaccionales y de pago.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. a prestar el servicio transaccional y de pago, de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

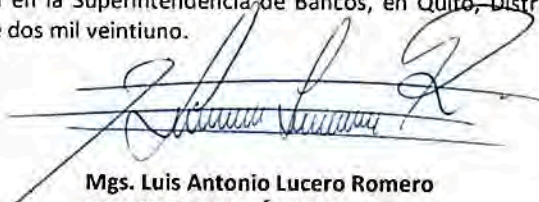
**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencias contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que una vez que la compañía PUBLIPROMUEVE S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de septiembre de dos mil veintiuno.



**Mgs. Luis Antonio Lucero Romero**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, trece de septiembre de dos mil veintiuno.



**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina**  
**SECRETARÍA GENERAL**